

El próximo 1° de abril vence la presentación de la declaración anual de las personas morales correspondiente al ejercicio 2018, ampliamos nuestros comentarios en el tópico 2.1

C O N T E N I D O

1. Principales Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos Diversos

2.1 Declaración anual 2018 personas morales, recomendaciones para el cierre del ejercicio.

3. Tesis y Jurisprudencias.

3.1 **Impuestos Sobre la Renta.- La Autoridad tiene facultades para cuestionar la Materialidad de los hechos que sustentan los Ingresos gravados y los gastos deducidos.**

4. Consulta de Indicadores en:

<http://www.garciaaymerich.com>

<https://www.facebook.com/garciaaymerichoficial/>

1. Principales Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Lunes 25 de febrero de 2019

Banco de México

Informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 5.69 (cinco puntos y sesenta y nueve centésimas) para febrero de 2019

Da a conocer que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.42 (cuatro puntos y cuarenta y dos centésimas) para febrero de 2019.

Informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 7.24 (siete puntos y veinticuatro centésimas) para febrero de 2019.

Da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de febrero a 10 de marzo de 2019

FECHA	Valor (Pesos)
26-febrero-2019	6.251822
27-febrero-2019	6.251341
28-febrero-2019	6.250861
1-marzo-2019	6.250380
2-marzo-2019	6.249900
3-marzo-2019	6.249419
4-marzo-2019	6.248939
5-marzo-2019	6.248459
6-marzo-2019	6.247978
7-marzo-2019	6.247498
8-marzo-2019	6.247018
9-marzo-2019	6.246537
10-marzo-2019	6.246057

1.2 Jueves 28 de febrero de 2019

Secretaría de Economía

Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2019.

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Lineamientos para la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2019.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de marzo de 2019.

Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Programa de Aseguramiento Agropecuario.

Reglas de Operación para Apoyos a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

1.3 Viernes 01 de marzo de 2019

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551610&fecha=01/03/2019

Acuerdo por el que se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551611&fecha=01/03/2019

1.4 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

Durante la semana el Banco de México, publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así como las tasas de interés interbancarias de equilibrio a 28, 91 y 182 días.

Día de la publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días %	TIIE de 91 días %	TIIE de 182 días %
25-02-2019	\$ 19.1394	8.5350	8.5450	
26-02-2019	19.1185	8.5408	8.5455	
27-02-2019	19.1630	8.5354	8.5438	
28-02-2019	19.2201	8.5365	8.5439	8.5295
01-03-2019	19.2607	8.5350	8.5423	

2. Tópicos Diversos

2.1 Declaración anual 2018 personas morales, recomendaciones y pasos para su presentación.

La declaración anual es la manera en que se informa al SAT el resultado de la empresa durante un determinado ejercicio fiscal. Esto involucra el detalle de los ingresos obtenidos, gastos realizados y pagos de impuestos federales efectuados durante el año.

El Impuesto sobre la Renta (ISR), grava directamente las ganancias obtenidas en el ejercicio después de las deducciones efectuadas. Este impuesto se aplica en cada ejercicio y se deben realizar pagos provisionales mensuales obligatorios a cuenta del impuesto anual ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Es importante aclarar que la utilidad o pérdida contable puede no ser la misma para efectos fiscales. Esto se debe a que de acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) se establecen los ingresos acumulables (ingresos fiscales) y las deducciones autorizadas (gastos fiscales). Así que, una vez que realizamos nuestro cierre contable es obligado también realizar una conciliación contable fiscal del ejercicio.

Por ejemplo, un ingreso acumulable para efectos fiscales considera los ingresos tanto en efectivo, bienes, créditos entre otros, pero en contabilidad además de registrar todos los ingresos mencionados podemos tener además aportaciones de los socios por aumento de capital; éste último no debe considerarse como ingreso acumulable de acuerdo a la ley mencionada.

En cuanto a las deducciones autorizadas parece ser no menos sencillo, ya que primeramente deben cumplir con ciertos requisitos siendo el fundamental ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, lo cual es muy diverso precisamente por la gran cantidad de actividades empresariales. Como ejemplo, para una cadena comercial de ropa, una deducción autorizada es la compra de prendas de vestir de moda (pues es el producto que comercializa) mientras que para una empresa que elabora quesos, la compra de ropa de moda no tiene que ver con su giro y mucho menos podría considerarse deducción autorizada.

Además las deducciones deben ampararse siempre con documentación comprobatoria, pues aunque adquiramos artículos o servicios indispensables para la actividad propia de la empresa pueden no ser deducibles, si no se cuenta con la factura correspondiente. Y a su vez la factura debe cumplir con ciertos requisitos como son: descripción de las mercancías, expedida con certificado digital válido, desglose de impuestos, etc..., por consiguiente, es relevante que las facturas emitidas a la empresa por deducciones autorizadas cumplan con requisitos fiscales y no contengan errores que puedan afectar en el cálculo anual.

Pareciera que con el tema de la conciliación contable fiscal tendría que llevarse doble contabilidad, más sin embargo la contabilidad es única en cada empresa y de una sola vez. La clave es en tener bien configurado nuestro catálogo de cuentas para el mejor control de los conceptos que requieran subdividirse a fin de identificar si parcialmente o totalmente aplica el componente fiscal. La recomendación al realizar la conciliación contable fiscal es partir del resultado contable pues este contendrá tanto las partidas de ingresos y egresos contables como fiscales.

Recomendaciones

Es importante considerar:

1. Revisión de las cuentas de resultados y las cuentas de Balance que involucran el capital contable de la empresa, activo y pasivo. Ejemplos: Inmuebles, bancos, clientes y acreedores.
2. Previo al cierre de las cuentas de resultados, hay que realizar los ajustes y conciliaciones necesarias. Entre los ajustes más importantes que se deben realizar está la depreciación de los activos fijos, los ajustes necesarios en los inventarios, la amortización de los activos intangibles y diferidos, la provisión de cartera; generalmente este tipo de ajustes tienen como finalidad aumentar o disminuir el valor de los activos para mantener actualizado dicho valor. Es importante también la conciliación de las cuentas bancarias lo que le permitirá realizar los ajustes necesarios a dichas cuentas.
3. El resultado final del cierre de las cuentas de resultados se debe llevar a la cuenta del capital contable. Si el resultado es una pérdida habrá una disminución, y si el resultado es utilidad, la cuenta del capital contable se incrementará.
4. Si presentamos cuentas con saldos negativos o contrarios a la naturaleza de la cuenta, es importante realizar las reclasificaciones correspondientes.
5. Al momento del cierre se deben tener en cuenta elementos y variables que afecten el periodo siguiente, de modo que las cifras sean comparables entre un año y otro, teniendo una planeación constante.

Son varios aspectos a considerar previo a la declaración anual, sin embargo recordemos que durante el ejercicio estuvimos obligados a presentar mensualmente pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. Así que, todos los aspectos a considerar debieron estarse aplicando durante cada pago provisional, de ser así ya avanzamos prácticamente un 80% de nuestra declaración anual y será más sencillo y ágil el cumplimiento de esta obligación. De no cumplir esta obligación en tiempo y forma la autoridad fiscal tiene la facultad de exigir su cumplimiento e imponer sanciones.

Pasos para su presentación

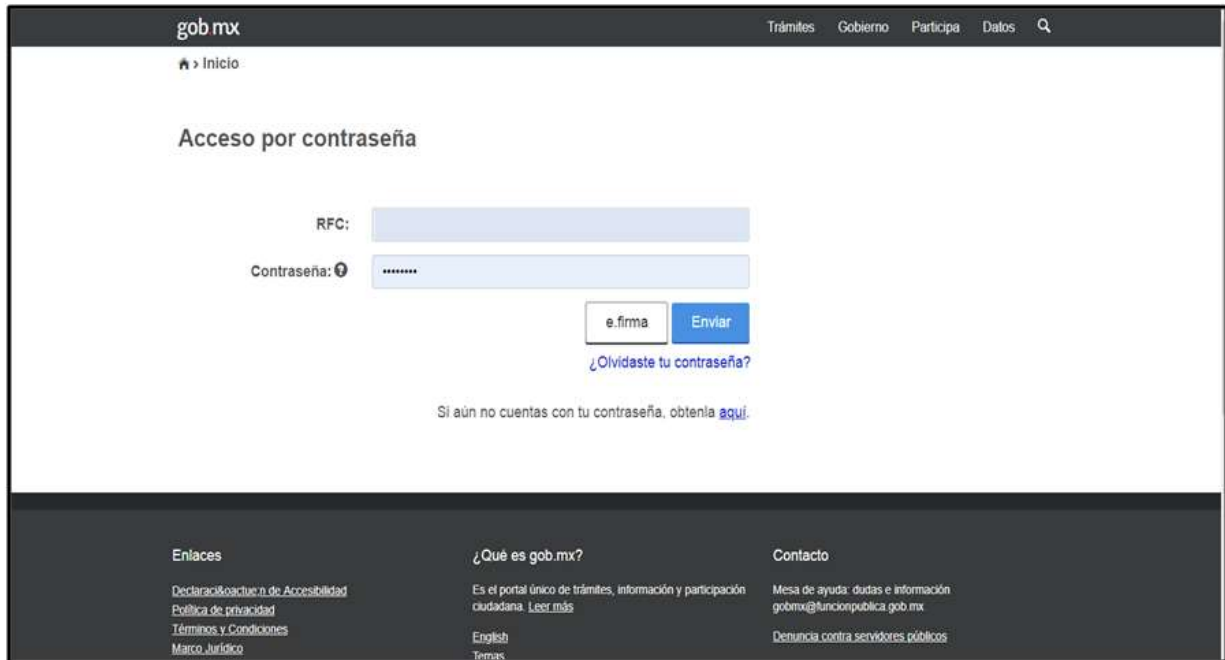
1. Seleccionar empresas



2. En el apartado de "Declaraciones" seleccionar Declaración Anual de personas morales.

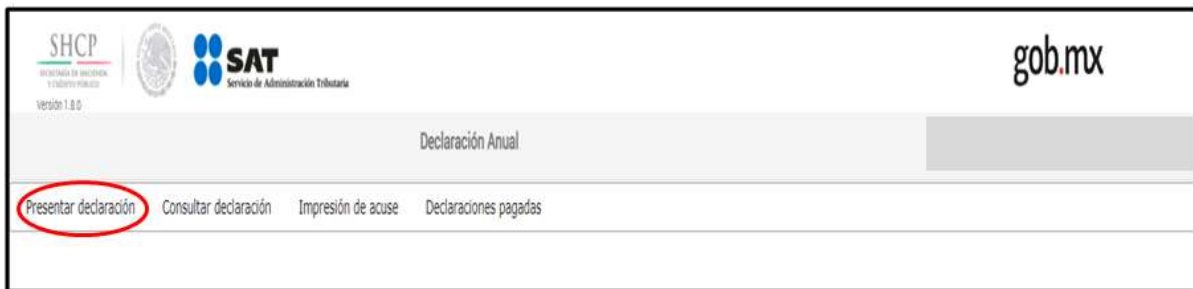


3. Ingresar con contraseña o e.firma



The screenshot shows the login interface on the 'gob.mx' website. At the top, there is a navigation bar with 'Trámites', 'Gobierno', 'Participa', and 'Datos'. Below this, the page title is 'Acceso por contraseña'. The main form contains two input fields: 'RFC:' and 'Contraseña:'. The password field is masked with dots. To the right of the password field are two buttons: 'e.firma' and 'Enviar'. Below the 'Enviar' button is a link that says '¿Olvidaste tu contraseña?'. At the bottom of the form area, there is a link that says 'Si aún no cuentas con tu contraseña, obténla aquí.' The footer of the page is divided into three columns: 'Enlaces' (with links for 'Declaración Reactiva n. de Accesibilidad', 'Política de privacidad', 'Términos y Condiciones', and 'Marco Jurídico'), '¿Qué es gob.mx?' (with text 'Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. Leer más' and links for 'English' and 'Temas'), and 'Contacto' (with text 'Mesa de ayuda: dudas e información gobmx@funcionpublica.gob.mx' and a link for 'Denuncia contra servidores públicos').

4. Dar clic en "Presentar declaración"



The screenshot shows a menu for 'Declaración Anual' on the 'gob.mx' website. The menu is located at the bottom of the page and contains four items: 'Presentar declaración', 'Consultar declaración', 'Impresión de acuse', and 'Declaraciones pagadas'. The 'Presentar declaración' item is circled in red. The top of the page shows logos for 'SHCP' (Secretaría de Hacienda y Crédito Público), 'SAT' (Servicio de Administración Tributaria), and 'gob.mx'. The version number 'Versión 1.0.0' is also visible.

5. Llenar el perfil del contribuyente

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SAT Servicio de Administración Tributaria
gov.mx

Declaración Anual

Perfil del contribuyente

Declaración

Ejercicio
2018

Regímenes a declarar

Régimen General / F18
[¿Desea presentar otro formulario?](#)

Periodo / Tipo de declaración

Periodo: Del Ejercicio
Tipo de declaración: Normal

Continuar

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SAT Servicio de Administración Tributaria
gov.mx

Declaración Anual

Tipo de Declaración: Normal / Ejercicio: 2018 / Periodo: Del Ejercicio

Perfil del contribuyente

¿Indica si optas por dictaminar tus estados financieros?
 Sí No

¿Estás obligado a presentar la información sobre tu situación fiscal?
 Sí No

Continuar

6. Llenar los datos iniciales

Datos Iniciales	✓
⊕ Datos Iniciales	✓
Datos Informativos 4	⚠
ISR 13	⚠

Guardar Revisar Enviar

7. Llenar información de los Datos informativos, y los que no, dar Click en "No aplica"

Datos Iniciales	✓
Datos Informativos 4	⚠
⊕ Estado de Resultados	No Aplica ✓
⊕ Balance	No Aplica
⊕ Inversiones	No Aplica
⊕ Costo de Venta Fiscal	No Aplica
⊕ Conciliación Contable Fiscal 4	No Aplica
⊕ Deducciones Autorizadas	No Aplica
⊕ Cifras al Cierre	No Aplica
⊕ PTU	No Aplica
⊕ Dividendos o Utilidades Distribuidos	No Aplica
ISR 13	⚠

Guardar Revisar Enviar

8. Llenar datos de ISR



Recomendación:

- Se recomienda al finalizar el llenado, revisar y después enviar la declaración.
- Guardar acuse de envío.

Fuente: contadormx.com / SAT

3. Tesis y Jurisprudencias

3.1 Impuestos Sobre la Renta.- La Autoridad tiene facultades para cuestionar la materialidad de los hechos que sustentan los ingresos gravados y los gastos deducidos.

En términos de la tesis 1a. CXCVII/2013 (10a.) emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cumplimiento de los requisitos aplicables a los comprobantes fiscales no implica que proceda automáticamente el efecto fiscal que el contribuyente pretenda. De ahí que, en caso de ser cuestionado en la fiscalización, el contribuyente debe demostrar la materialidad de las operaciones que generaron los ingresos gravados y los gastos deducidos. Se arriba a esa conclusión, porque el artículo 59, fracción III, del Código Fiscal de la Federación prevé que el registro contable se integra también con la documentación que lo compruebe, habida cuenta que las Normas de Información Financiera A-1, A-2, A-3 y A-4 establecen los principios de sustancia económica, de confiabilidad, veracidad y verificabilidad de las operaciones. Por añadidura, la autoridad puede válidamente cuestionar la materialidad de una operación, porque esa es precisamente la finalidad de las compulsas. Se arriba a esa conclusión, porque buscan verificar (cruzar información) si las operaciones que un contribuyente manifestó realizar con un tercero efectivamente se realizaron, a través de la fiscalización de este. De ahí que se explique por qué, en términos de

la fracción VI del artículo 46 del Código Fiscal de la Federación, deben darse a conocer los resultados de las compulsas al contribuyente visitado, es decir, para que aporte elementos para demostrar la materialidad de las operaciones negadas por los terceros que le expidieron los comprobantes fiscales.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/27/2018)

PRECEDENTES:

VIII-P-2aS-70

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1079/15-16-01-5/2296/16-S2-07-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 14 de marzo de 2017, por mayoría de 4 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. Juan Carlos Perea Rodríguez.

(Tesis aprobada en sesión de 20 de abril de 2017)

R.T.F.J.A. Octava Época. Año II. No. 10. Mayo 2017. p. 239

Nuestros servicios:

Contabilidad General	Cursos de Capacitación
Consultoría Fiscal	Devoluciones de Impuestos
Consultoría Corporativa	Asesoría Financiera
Contadores Bilingües	Organización Contable
Comercio Internacional	Organización Administrativa
Defensa Fiscal	Auditoría Financiera-Fiscal
Programas de Maquila	Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los contadores públicos:

Ana Laura Rodríguez Muñoz
Brian Eduardo Valenciano López
Nora Isabel Meza Lira
Mayra Ileana Espíndola Lira
Gabriela Jimenez Frausto